



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
N.º m. 09/2

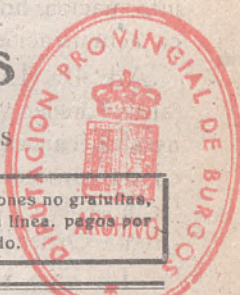
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea, pagas por
adelantado.



Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 26 de junio

Número 146

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 6 de junio de 1961

por la que se encomienda en al Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria, en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto número 288 1960, la investigación y recopilación de datos para conocer los salarios reales en la agricultura y su relación con las remuneraciones fijadas en las Reglamentaciones de Trabajo y Convenios Colectivos.

Ilustrísimos señores:

El Decreto 1844/1960, de 21 de septiembre, destaca en su Preámbulo la importancia del conocimiento de las retribuciones reales del trabajo por cuenta ajena en orden a cualquier ordenación económico-social que haya de efectuarse, y especialmente para señalar las bases económicas de la Seguridad social.

Las especialidades características de la vida rural y las variadas formas en que tradicionalmente se retribuye el trabajo en el campo, dificultan el conocimiento de los ingresos mínimos y medios del trabajador agropecuario, lo que priva de una fuente de información importantísima para el desarrollo de los referidos proyectos.

Ello aconseja encomendar al Servicio de Seguridad Social

Agraria, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 288/60 la auscultación y recopilación de datos, llegando directamente hasta las fuentes originales, para poder contar en todo momento con la información precisa y actualizada por épocas en cada cultivo, de los salarios reales que se abonan en la agricultura y las rentas de trabajo de los autónomos, así como el número de días realmente trabajados. Ello permitirá, además, llegar en día cercano al establecimiento en el agro español de un seguro que garantice a los trabajadores y familias les anuales, dando así garantías compesinas un mínimo de jornal mantenimiento de un nivel aceptable de vida, ocupación y asentamiento a la población laboral agrícola.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se encomienda al Servicio de Seguridad Social Agraria las siguientes funciones:

a) Investigar y recopilar la documentación e información necesaria para conocer con la mayor precisión posible los salarios reales en la agricultura y su evolución en las distintas épocas del año, clases de cultivos y diversas zonas, así como su relación con las remuneraciones fijadas en las Reglamentaciones de Trabajo y Convenios Sindicales.

b) Evaluar el potencial de empleo en el agro, discriminando el número de días realmente trabajados por los individuos o familias agrarias, el desempleo estacional y sus posibilidades de corrección.

c) Realizar estudios encaminados a conocer las rentas de trabajo de los productores autónomos agropecuarios y las oscilaciones periódicas que puedan producirse a fin de tener permanentemente actualizada la información.

Art. 2.º El expresado Servicio realizará dichas funciones con sujeción a las normas que en el marco de su respectiva competencia dicten la Dirección General de Empleo y la Secretaría General Técnica.

Art. 3.º Para desarrollar su cometido el Servicio de Seguridad Social Agraria, ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 288/1960, solicitará la colaboración de la Organización Sindical, Mutualidad Nacional Agraria y de cualquiera de los Centros dependientes de este Ministerio, pudiendo utilizar el sistema de encuesta, con formularios previamente redactados; recogiendo la información directamente en los medios rurales; encomendando a los organismos provinciales dependientes de este Ministerio, la investigación pertinente en toda la provincia o en determina-

das zonas o utilizando cualquier medio racional que permita una información fidedigna y periódica. actualización.

Art. 4.º La Dirección General de Empleo y la Secretaría General Técnica dictarán en el marco de su respectiva competencia las normas precisas para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 6 de junio de 1961.
Sanz Orrio.

Ilmos. Sres. Directores generales de Previsión y de Empleo y Secretario general técnico de este Ministerio.

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada triquinosis en el ganado porcino del término municipal de Lara de los Infantes (Revilla del Campo), y que fue declarada oficialmente con fecha 17 de abril de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 22 de junio de 1961.
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don Valentín Azofra Martínez, Oficial habilitado, en funciones Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad,
Doy fe: Que en el juicio de

faltas, número 93 del año, seguido contra Eugenio Aguirre Garrido, por el hecho de lesiones, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que, dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado, para cumplir en la Prisión Provincial de esta ciudad cinco días de arresto que le fueron impuesto como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas

Importan las tasas la cantidad de 162,50 pesetas, que corresponde satisfacer a Eugenio Aguirre Garrido.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado para dero, con el V.º B.º del señor Juez, en Burgos, a 22 de junio de 1961. — V. Azofra. — Visto bueno: El Juez Municipal.

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el Procurador don Julian de Echivarrieta Miguel en nombre y con poder de don Gregorio, doña Sofía y doña Encarnación Tudanca Lavín, vecinos de Aranda de Duero, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de su vecindad con fecha 28 de febrero último, desestima torio de la solicitud de los recurrentes de señalamiento de línea y altura para edificar,

En cumplimiento de lo que

dispone la vigente Ley de esta jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 19 de junio de 1961.
El Secretario de la Sala, J. M. de Encío.

2.587—D-85'10

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión de Pleno celebrada el día 12 de mayo del año en curso, acordó llevar a cabo, mediante subasta, las obras de alcantarillado del Camino de Carcedo (Cruce de San Julián), de esta ciudad de Burgos, por un presupuesto de noventa y siete mil doscientas ochenta y tres pesetas con diecisiete céntimos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, donde puede ser examinado durante las horas de oficina de los días hábiles.

El acto de la subasta tendrá lugar a los veintidós días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y del señor Secretario General de la Corporación, que dará fe y autorizará el acta, celebrándose dicho acto a la hora de las doce, en el Salón de Jueces de la Casa Consistorial. La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio, hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

Los licitadores deberán constituir, en la Depositaria Municipal de Fondos, en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, en metálico o en cualquiera de los valores o signos que se determinan en el vigente Regla-

mento de Contratación Municipal, un depósito Provisional por la cantidad de mil novecientas cuarenta y cinco Pesetas con sesenta y seis céntimos (1.945,66 ptas.), equivalente al dos por ciento del tipo de licitación fijado en la cantidad de 97.283,17 Pesetas.

Los licitadores acompañarán a la proposición el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación Municipal. También acompañarán a la proposición el carnet de Empresa con responsabilidad establecido a virtud del Decreto de 26 de noviembre de 1954.

Las proposiciones deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, bajo sobre cerrado y lacrado en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de alcantarillado del camino de Carcedo (Crucero de San Julián)".

La subasta se celebrará con sujeción a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Contratación, siendo adjudicado el remate al mejor postor con carácter provisional, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de dicho Reglamento.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva, procederá a constituir la garantía definitiva equivalente al cuatro por ciento del tipo de la adjudicación.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a las condiciones que rigen para esta subasta, así como a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación con los municipios,

a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, gastos de escritura y sus copias, Derechos Reales y cualquier otra contribución o impuesto, y en general, cuantos se originen en esta subasta o de ella se deriven, sometiéndose en caso de litigio a los Tribunales de Burgos.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del Estado de la clase sexta (6,00 pesetas), e irán reintegradas con un arbitrio municipal del mismo importe, ajustándose al siguiente modelo:

Don vecino de con domicilio en la calle de núm. piso enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la Provincia núm. correspondiente al día de de 1961, así como de las condiciones que rigen para optar a la subasta de las obras de alcantarillado del camino de Carcedo (Crucero de San Julián), de esta ciudad, las cuales acepta en su totalidad, se comprometo a llevar a cabo dichas obras en la cantidad de (en letra y cifra) Pesetas céntimos.—Burgos, fecha, firma y rúbrica.

Burgos, 23 de junio de 1961.
El Alcalde, Honorato Martín Cobos.

2.529.—D-419'20

Ayuntamiento de Belorado

Se hace público, para general conocimiento y examen de las personas interesadas y que legítimamente puedan hacerlo, y en su caso, interponer las reclamaciones a que haya lugar, que las cuentas generales del Presupuesto ordinario y la de la Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público, con los documentos que las sirven de base, así como a sus créditos extraordinarios, mandamientos, justificantes, etcéte-

ra y dictamen de la Comisión Municipal Permanente, que ha recaído favorable, durante un plazo de quince días, en los cuales y en ocho más se podrán deducir aquéllas, con sujeción a las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales y artículo 790, párrafo 2.º de la Ley Refundida del Régimen Local y demás normas de procedimiento señaladas para la aprobación de estas cuentas en los referidos textos legales y otros que fueren de pertinente aplicación.

Belorado, 19 de junio de 1961
El Alcalde, Pedro Uzquiza.

Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja

Instruido expediente de suplemento de crédito, sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Merindad de Castilla la Vieja, 17 de junio de 1961. — El Alcalde.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los

reparos y observaciones que juzguen oportunos Personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de Fernamental, 20 de junio de 1961.—El Alcalde, Mariano Zurita Barrio.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pardilla, Las Reboledas, Mansilla de Burgos, Milagros y Cerezo Riotirón.

Ayuntamiento de Pedrosa Río Urbel

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad al artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Pedrosa de Río Urbel, 20 de junio de 1961.—El Alcalde, Adel Río.

Ayuntamiento de Lodoso

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de atenciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se encuentra expuesto al público dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones de conformidad con lo preceptuado en el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cilleruelo de Abajo, 17 de junio de 1961.—El Alcalde.

Lodoso, 20 de junio de 1961. El Alcalde, Pedro Alonso.

Ayuntamiento de Santibañez de Esgueva

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Santibañez de Esgueva, 20 de junio de 1961.—El Alcalde, Exuperio Román.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Lerma

Cumplidos los trámites exigidos por el art. 24 del Reglamento de Contratación Municipal, se anuncia subasta pública, para adjudicar, en arrendamiento, el molino denominado "El Pisón" y dependencias anejas al mismo, en la cantidad de veinte mil Pesetas anuales.

La duración del contrato de arrendamiento será de diez años prorrogados por anualidades, de conformidad a las condiciones señaladas en el pliego, y su pago por trimestres vencidos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para acudir a la subasta será requisito indispensable, constituir la fianza provisional de mil pesetas, que será elevada a diez mil pesetas al serle comunicada al interesado la adjudicación de la subasta definitivamente.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final del

Presente, serán presentadas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta las doce horas del día en que finalice dicho plazo, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La apertura de plicas, tendrá lugar, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación de la presentación de las mismas, ante el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

A todas las plicas se acompañarán declaraciones juradas debidamente reintegradas, en las que se haga constar no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades que determinan los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

El importe del precedente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Modelo de Proposición

Don....., enterado de las condiciones estipuladas en el pliego que ha de regir para la adjudicación, en arrendamiento, del molino denominado "El Pisón" y dependencias anejas al mismo, se comprometo a abonar a los fondos municipales la cantidad de..... Pesetas anuales, en concepto de arrendamiento, y con sujeción estricta al pliego de condiciones aprobado por la Corporación.

(Lugar, fecha y firma).

Lerma, 21 de junio de 1961. El Alcalde, Hilario Pino.

2.326.D-222'15

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.º

Apartado 129. - Certificados de

PENALES y del Catastro